

ciéndoles saber que pueden recurrir contra ella ante el Ministerio de Obras Públicas, en el plazo de diez días, a contar de la fecha de la última publicación oficial, o de la notificación, en su caso, y por conducto de esta Confederación.

Sevilla, 26 de junio de 1963.—El Ingeniero Director.—5.007.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 8 de junio de 1963 por la que se crea la Biblioteca Pública Municipal de Molledo (Santander) y se aprueban sus Reglamentos.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en virtud de petición formulada por el Ayuntamiento de Molledo (Santander) para la creación de una Biblioteca Pública Municipal en dicha localidad.

Visto asimismo el concierto firmado entre el citado Ayuntamiento y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Santander, en el que se establecen las obligaciones que contraen ambos Organismos en lo que se refiere al sostenimiento y funcionamiento de dicha Biblioteca, de acuerdo con los Reglamentos vigentes.

Este Ministerio, de conformidad con los informes del Director del Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Santander y el del Jefe de la Oficina Técnica del Servicio Nacional de Lectura, ha acordado lo siguiente:

Primero.—Crear la Biblioteca Pública Municipal de Molledo (Santander).

Segundo.—Aprobar el concierto suscrito entre el Ayuntamiento de Molledo y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Santander.

Tercero.—Aprobar los Reglamentos de régimen interno de la Biblioteca y préstamo de libros, conforme a lo dispuesto en el apartado c) del artículo 13 del Decreto de 4 de julio de 1952.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de junio de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

ORDEN de 8 de junio de 1963 por la que se crea la Biblioteca Pública Municipal de Fuentesauco (Zamora) y se aprueban sus Reglamentos.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en virtud de petición formulada por el Ayuntamiento de Fuentesauco (Zamora) para la creación de una Biblioteca Pública Municipal en dicha localidad.

Visto asimismo el concierto firmado entre el citado Ayuntamiento y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Zamora, en el que se establecen las obligaciones que contraen ambos Organismos en lo que se refiere al sostenimiento y funcionamiento de dicha Biblioteca, de acuerdo con los Reglamentos vigentes.

Este Ministerio, de conformidad con los informes del Director del Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Zamora y el del Jefe de la Oficina Técnica del Servicio Nacional de Lectura, ha acordado lo siguiente:

Primero.—Crear la Biblioteca Pública Municipal de Fuentesauco (Zamora).

Segundo.—Aprobar el concierto suscrito entre el Ayuntamiento de Fuentesauco y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Zamora.

Tercero.—Aprobar los Reglamentos de régimen interno de la Biblioteca y préstamo de libros, conforme a lo dispuesto en el apartado c) del artículo 13 del Decreto de 4 de julio de 1952.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de junio de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

ORDEN de 10 de junio de 1963 por la que se dispone el libramiento de 2.750 pesetas para dietas y gastos de locomoción del Director del Museo Arqueológico de Mérida para atender al servicio del de Badajoz.

Ilmo. Sr.: Considerando que el expediente ha sido examinado por la Sección Administrativa de Créditos del Presupuesto en 28 de mayo próximo pasado; tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad de Hacienda en este Departamen-

to en 31 siguiente y fiscalizado por la Intervención Delegada de la Administración del Estado en 5 de los corrientes.

Este Ministerio ha resuelto que la cantidad de 2.750 pesetas consignadas en el número 348.131 del vigente presupuesto de gastos de este Departamento para «dietas y gastos de locomoción del Director del Museo Arqueológico de Mérida para atender al servicio del Museo Arqueológico de Badajoz» sea librada «a justificar», con cargo a la citada consignación presupuestada, contra la Delegación de Hacienda de Badajoz y a nombre del Director de dichos Museos, don José Alvarez Saenz de Bu-ruaga.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de junio de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 11 de junio de 1963 por la que se dispone la adquisición por el Estado de un ánfora romana de bronce, hallada casualmente en una finca de Baena, provincia de Córdoba.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará merito, y

Resultando que hallándose don Julián Piernagorda realizando unos trabajos en la finca denominada «Lantisca», en el término municipal de Baena (Córdoba), propiedad de doña Isabel Albañil, encontró casualmente un ánfora de bronce al parecer de valor arqueológico;

Resultando que entregada por dichos hallador y propietaria del terreno en el Museo Arqueológico Provincial de Córdoba quedó depositada en el mismo, siendo tasada por la señora Directora del Centro de referencia a efectos de su adquisición por el Estado;

Resultando que según se desprende de la instancia de doña Isabel Albañil y don Julián Piernagorda, ambos están conformes con la valoración dada por la Dirección del Museo al objeto hallado;

Resultando que en el vigente Presupuesto de Gastos del Departamento figura un crédito consignado al número 348.317, 8 para adquisición de objetos arqueológicos, incluidos los procedentes de excavaciones;

Considerando que según lo dispuesto en el artículo quinto de la Ley de 7 de julio de 1911 son propiedad del Estado las antigüedades descubiertas casualmente en el subsuelo o encontradas al demoler antiguos edificios, correspondiendo en ambos casos, como indemnización, la mitad del importe de la tasación legal de dichos objetos al descubridor y la otra mitad al dueño del terreno;

Considerando que la señora Directora del Museo Arqueológico Provincial de Córdoba considera conveniente la adquisición, por parte del Estado, de este hallazgo, que tasa en un valor de dos mil pesetas;

Vista la Ley de 7 de julio de 1911.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Que sea adquirida por el Estado, con destino al Museo Arqueológico Provincial de Córdoba, el ánfora de bronce hallada casualmente por don Julián Piernagorda en la finca propiedad de doña Isabel Albañil denominada «Lantisca», por el importe de dos mil pesetas.

2.º Que dicha cantidad sea distribuida a partes iguales entre el hallador y la propietaria del terreno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo quinto de la Ley de 7 de julio de 1911.

3.º Que las mentadas dos mil pesetas sean libradas al Excelentísimo señor Gobernador Civil de Córdoba, con cargo al crédito número 348.317 8 del vigente Presupuesto de Gastos del Departamento, para que por el mismo se proceda a su distribución en la forma que se indica en el apartado anterior, una vez que ha sido examinado por la Sección Administrativa de Créditos del Presupuesto en 28 de mayo próximo pasado; tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad de Hacienda en este Departamento con fecha 31 siguiente y fiscalizado por la Intervención Delegada de la Administración del Estado en 5 de los corrientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de junio de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 15 de junio de 1963 por la que se aprueba la medición, valoración y liquidación finales de las obras de construcción del campo de prácticas agrícolas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Lucena (Córdoba).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para resolver lo procedente sobre la medición general, valoración y liquidación finales de las obras de construcción del campo de prácticas agric-